

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE “CANAL SUR TELEVISIÓN S.A.” A “CANAL SUR RADIO S.A.” Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A “CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (CANAL SUR)”**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Solicitud RTVA de adopción del acuerdo autorizando la fusión
2	Informe de la Dirección General de Presupuestos
3	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 28 de octubre de 2015

Fdo.: María Felicidad Montero Pleite  
Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local

A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION LOCAL  
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Don Antonio Joaquín Durán Ayo, Subdirector General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), en el ejercicio de la facultades que ostenta por Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) de 22 de marzo de 2013 (BOJA número 61 de 1 de abril de 2013), en relación con el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, atribuye a la RTVA la gestión directa del servicio público de radio y televisión perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para ser ejercida de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles del sector público andaluz adscritas a ella.

II.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, relativo a la gestión de los servicios por las sociedades filiales y régimen jurídico aplicable, actualmente, la prestación efectiva del servicio público de radio corresponde a la sociedad mercantil del sector público andaluz Canal Sur Radio, Sociedad Anónima, adscrita a la RTVA y que la prestación efectiva del servicio público de televisión corresponde a la sociedad mercantil del sector público andaluz Canal Sur Televisión, Sociedad Anónima, adscrita a la RTVA.

III.- Que la Junta de Andalucía se encuentra en pleno proceso de reordenación de su sector público, con la finalidad de obtener una mejor prestación de los servicios públicos para la ciudadanía andaluza, desde la aprobación del Acuerdo de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, con el objetivo de convertirlo en un agente más eficaz y eficiente, más innovador, ágil y cercano a la ciudadanía y al tejido productivo.

IV.- Que, dicho Acuerdo del Consejo de Gobierno articula la reordenación del sector público en torno a tres líneas de actuación, siendo una de ellas la reducción del número de entidades instrumentales, que persigue la creación de estructuras homogéneas que permitan cumplir mejor los objetivos del Gobierno y sin que se perjudique el nivel de prestación de los servicios públicos de la Junta de Andalucía, englobando actuaciones tales como la fusión o la absorción de entidades instrumentales.

V.- Que, la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, establece como ejes de la reordenación, presente o futura del sector público de Andalucía, la atención a la ciudadanía, el interés general y la calidad de los servicios públicos, supeditando a los mismos los principios de simplificación y racionalización de la estructura organizativa, con el objetivo de garantizar los derechos e intereses de los ciudadanos, actuando en beneficio de estos y del interés general.

VI.- Que, en virtud del Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se adoptan compromisos en materia de reordenación y racionalización del Sector Público Instrumental Autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto gestionado por el mismo, se asumió por parte de todas las Comunidades Autónomas el compromiso de presentar planes de racionalización y reordenación del sector público autonómico, administrativo y empresarial, con el objetivo de mejorar su eficiencia y gasto público, lo que implica cumplir con la obligación contraída de reducir la dimensión y el número de entidades del sector público autonómico andaluz.

VII.- Que las sociedades mercantiles del sector público andaluz adscritas a la RTVA, son sociedades cuyo único socio es la RTVA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la ley 18/2007, de 17 de diciembre, y por tanto son sociedades unipersonales conforme al artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En atención a lo anterior y en aplicación de lo establecido en artículo 15 del citado Real Decreto Legislativo 1/2010, en la sociedad unipersonal el socio único ejercerá las competencias de la junta general, siendo sus decisiones consignadas en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio.

Que la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en su artículo 40 dispone que la fusión de sociedades habrá de ser acordada necesariamente por la junta de socios de cada sociedad que participe en ella.

Como se ha señalado en las sociedades unipersonales es el socio único o su representante el que ejerce las competencias de la junta general y por tanto al que corresponde en Canal Sur Televisión S.A. y Canal Sur Radio S.A., adoptar el acuerdo de fusión.

Que siendo el socio único de ambas sociedades mercantiles de televisión y radio la RTVA, le corresponde a su representante legal adoptar como decisión de socio único, el correspondiente acuerdo de fusión.

La representación legal de la RTVA, por mandato, de la tan citada ley 18/2007, la ostenta su Dirección General, conforme a lo establecido, al regular sus competencias y funciones, en el artículo 19.1., por lo que como representante legal del socio único nombra a los administradores de las sociedades y aprueba sus cuentas anuales, tal como establece los artículos 214 y 272 respectivamente, del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio.

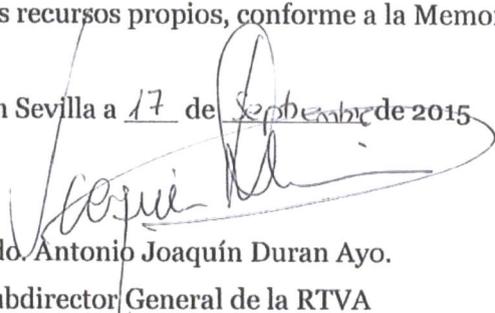
En atención a lo anterior, y habiendo sido delegadas sin ningún tipo de limitación, todas y cada una de las competencias y funciones que corresponden, por ley a la Dirección General de la RTVA, en la persona titular de la Subdirección General de la RTVA, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de marzo de 2013, *“por el que, hasta la elección de una nueva persona titular de la Dirección General por el Parlamento de Andalucía, se delegan todas las competencias y funciones de la Dirección General en la persona titular de la Subdirección General de la RTVA y Dirección de CSTV, Don Antonio Joaquín Duran Ayo”*, corresponde a la citada Subdirección general ostentar la representación legal del socio único, de las sociedades filiales y por tanto adoptar el acuerdo de fusión y la puesta en marcha de las actuaciones necesarias, que permitan el citado acuerdo.

Por lo expuesto,

SOLICITA

La autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para llevar a cabo la fusión por absorción de las sociedades mercantiles Canal Sur Televisión S.A. y Canal Sur Radio S.A., con la finalidad de obtener una mejor prestación de los servicios públicos de radio y televisión para la ciudadanía andaluza, en aras a la eficiencia económica de su gestión, simplificando y racionalizando sus procesos de producción con una mayor optimización de los recursos propios, conforme a la Memoria Económica que se acompaña.

En Sevilla a 17 de Septiembre de 2015

  
Fdo. Antonio Joaquín Durán Ayo.  
Subdirector General de la RTVA

1/RE 408/15 (8/10/15)

Nº IS/Exp. 5152-2015

517/2015

FECHA: 02/10/15

**ASUNTO:** Informe sobre fusión por absorción de las Sociedades Mercantiles Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A.**Remitente:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS**Destinatario:** VICECONSEJERÍA.

Con fecha 30 de septiembre de 2015 se ha recibido en esta Dirección General comunicación interior de esa Viceconsejería por el que nos da traslado de la documentación relativa a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la fusión por absorción de "Canal Sur Televisión, S.A." y "Canal Sur Radio, S.A." y el cambio de denominación a "Canal Sur Radio y Televisión, Sociedad Anónima Unipersonal (Canal Sur)", al objeto de su trámite oportuno sobre la emisión de informe previsto en el artículo 50.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010 por el que se aprueba la reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía se articula, entre las líneas de actuación del Gobierno, la reducción del número de entidades instrumentales para crear estructuras homogéneas, en aras a un mejor cumplimiento de sus objetivos, y sin que ello afecte al grado de prestación de servicios públicos. Para ello se plantearon actuaciones como la fusión o absorción de entidades instrumentales.

La Ley 1/2001, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía marca como ejes de la reordenación la atención a la ciudadanía, el interés general y la calidad de los servicios públicos, para lo que supedita los principios de simplificación y racionalización de la estructura organizativa.

Con el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera se asumió por parte de todas las comunidades autónomas el compromiso de presentar planes de racionalización y reordenación del sector público autonómico, reduciendo así la dimensión y número de entidades del sector público autonómico andaluz.

Según se justifica en la documentación que acompaña al expediente, en este contexto, el compromiso asumido por la Junta de Andalucía en torno a la reordenación del sector público andaluz hace necesaria la fusión por absorción de Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, para una mejor eficiencia económica de su gestión, simplificando y racionalizando su estructura organizativa, permitiendo la obtención de economías de escala en la contratación de bienes y servicios, y, desde la defensa del empleo público, un uso más óptimo del personal al servicio de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

Con el presente borrador de Acuerdo se pretende autorizar la fusión por absorción de "Canal Sur Televisión, S.A." (sociedad absorbente) y "Canal Sur Radio, S.A." (sociedad absorbida), con extinción de ésta

última y atribución a la primera del patrimonio íntegro de la misma, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la absorbida. Esto supone que a su vez se modifiquen los Estatutos de la sociedad absorbente para adecuarlos a la fusión en lo referente al objeto social y su denominación, que pasaría a ser "Canal Sur Radio y Televisión, Sociedad (Canal Sur)". Esta entidad mantendrá la naturaleza jurídica de sociedad mercantil del sector público andaluz y adoptará la forma jurídica de sociedad mercantil anónima.

Desde una perspectiva económico-financiera, según consta en la Memoria Económica, la fusión en cuestión conllevaría el traspaso íntegro de los activos y pasivos de Canal Sur Radio, S.A. y Canal Sur Televisión, produciéndose una sucesión universal y subrogación por parte de ésta de todos los derechos y obligaciones de las entidades fusionadas, sin que ello suponga incremento de coste alguno para el Grupo RTVA.

En materia de recursos humanos, según indica en la Memoria, el Grupo RTVA ha iniciado un proceso interno de transformación y reestructuración a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad del servicio público esencial de radio y televisión competencias de la Junta de Andalucía, en paralelo al desarrollo de su estructura jurídica.

En consecuencia, y así concluyen en su memoria económica, con este proceso de fusión resultaría un modelo de organización más ágil, simplificando la estructura organizativa, que según mencionan en dicha memoria, no afectaría ni a la ocupación ni al empleo. La transición a esta nueva organización de recursos no tiene que comportar un mayor gasto en materia de recursos humanos, puesto que en lo que atañe a esta área, supondrá una reorganización de las categorías afectadas y un mayor aprovechamiento de los efectivos de personal, no comportando destinar mayores recursos a las retribuciones del personal de la empresa resultante que los que actualmente se destinan a las mercantiles a fusionar.

Por todo lo expuesto, este Centro Directivo Informe con carácter favorable la propuesta de fusión, por cuanto queda justificado que no presenta incidencia desde el punto de vista presupuestario y económico-financiero.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, una vez aprobadas por los órganos competentes las correspondientes modificaciones de los PAIF y los PEC de las sociedades afectadas, deberán remitirse los mismos a este Centro Directivo para su conocimiento y efectos.



Fdo.: María José Gualda Romero

## **INFORME AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "CANAL SUR TELEVISIÓN, S.A." Y CANAL SUR RADIO, S.A." Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL" (CANAL SUR)**

Con fecha 2 de octubre de 2015, la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública remite oficio de la Viceconsejería de Presidencia de 17 de septiembre de 2015, por el que se adjunta el escrito, de la misma fecha, de solicitud de autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para llevar a cabo la fusión por absorción de las sociedades mercantiles "Canal Sur Televisión, S.A." y "Canal Sur Radio, S.A.".

A tal efecto, la Directora Gerente de la Agencia Pública Empresarial RTVA acompaña la siguiente documentación:

- Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno
- Memoria Económica
- Proyecto común de fusión,
- Balances de fusión de Canal Sur Televisión S.A. y de Canal Sur Radio S.A.
- Propuesta de modificación de Estatutos conforme al proyecto de fusión
- Borrador de escritura de fusión.

A la vista del contenido de dicha documentación, en el marco de los artículos 12 y 76 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA)* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la LAJA, se emite el presente informe en el ámbito de competencias de esta Secretaría General definidas en el artículo 7 del *Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública*, y sin perjuicio por tanto de las cuestiones económico-financieras o de carácter patrimonial de la operación.

### Valoración de la propuesta:

**1.** De conformidad con las competencias de autogobierno y autoorganización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de lo dispuesto en la *Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)*, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la fusión por absorción de "Canal Sur Televisión, S.A." sobre "Canal Sur Radio, S.A.", en los términos establecidos en el art. 76 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).

**2.** Conforme a las consideraciones obrantes en la documentación del expediente, esta Secretaría General para la Administración Pública valora positivamente la reducción de entidades instrumentales que la fusión propuesta conlleva, como medida de racionalización y simplificación del sector público andaluz en el marco de los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Consejo de Política Fiscal y Financiera. En este contexto, la operación de fusión que se autoriza deberá suponer la racionalización de estructuras y eliminación de duplicidades que se detecten.

Asimismo se valora positivamente la finalidad de la medida, tendente a obtener una mejor prestación de los servicios públicos de radio y televisión para la ciudadanía andaluza, en aras a la eficiencia económica de su gestión, simplificando y racionalizando sus procesos de producción con una mayor optimización de los recursos propios

**3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la LAJA, donde se establece la regulación básica de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, corresponde al Consejo de Gobierno; mediante Acuerdo, autorizar la creación de las mismas.

Respecto de las menciones obligatorias establecidas en el artículo 76.2 de la LAJA en relación con el acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la creación de sociedades mercantiles, se consideran cumplimentadas, teniendo en cuenta que, en el caso que nos ocupa, estamos ante la autorización de una fusión por absorción, en favor de una de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, cuya regulación y régimen jurídico figura en el art. 9 y concordantes de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre así como en los Estatutos de la sociedad resultante.

En cuanto a los Estatutos de la sociedad resultante, la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno aprueba el proyecto de estatutos, que indica acompañarse como Anexo al mismo. Sin embargo, no constando en el expediente el citado anexo, aunque sí la propuesta de modificación de dos artículos de los Estatutos de Canal Sur Televisión S.A. *–en concreto, del artículo 1 relativo a la denominación de la sociedad (“Canal Sur Radio y Televisión, S.A.”) y del artículo 2 relativo al objeto social de la sociedad (“...prestación del servicio público de radio y televisión ...”);* por seguridad jurídica y claridad, se estima que lo más adecuado sería incorporar como Anexo, el texto completo de los Estatutos de la nueva sociedad.

**4.** Finalmente, en cuanto a los efectos sobre el empleo público de la propuesta de fusión, se considera que al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 Estatuto de los Trabajadores, opera un supuesto de sucesión de empresa ex lege.

En este sentido, la Memoria del Proyecto de Fusión indica:

*“... la sucesión universal en los derechos y obligaciones (especialmente, en los de naturaleza laboral) y la subrogación de la sociedad resultante en los derechos y obligaciones de las fusionadas, garantizará la estabilidad y continuidad de las relaciones laborales en los términos establecidos por el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.*

*Tal y como dispone el Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y salvo pacto en contrario, “... las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el Convenio Colectivo que, en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa ... transferida”. Es decir, por el vigente X Convenio Colectivo de RTVA y sus sociedades filiales, publicado en el BOJA nº240 de 10 de diciembre de 2014.*

*Asimismo y de conformidad con el artículo 44.6 del mismo Estatuto de los Trabajadores deberá informarse a los representantes de los trabajadores de los siguientes extremos:*

- a) Fecha prevista de la transmisión;*
- b) Motivo de la transmisión;*
- c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales, para los trabajadores, de la transmisión, y*
- d) Medidas previstas respecto a los trabajadores.*

*De conformidad con el párrafo 2º del Apartado nº8 del Art. 44 ET el momento idóneo de dicha comunicación debería ser el inmediatamente anterior al de la publicación de la convocatoria de las Juntas Generales que han*

*de adoptar los respectivos acuerdos, y por ende, antes del otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Fusión”*

En los términos expuestos, y sin perjuicio de las cuestiones económico financieras y patrimoniales de la propuesta, esta Secretaría General informa favorablemente la autorización de la fusión que se propone.

Sevilla, 20 de octubre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Lidia Sánchez Milán

